OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, A LA CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, ESTABLECIDA EN EL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895 CELEBRADO CON DINA LUZ LIDUEÑA ARIZA.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día Que el día veintiseis (26) de Febrero de 2025, el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895**, con: **DINA LUZ LIDUEÑA ARIZA**, identificado (a) con el número de Cédula de Ciudadanía No**. 1001882652** cuyo objeto es: **"*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS ADSCRITA A LA GERENCIA DE CIUDAD, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024 -2027*"**. 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895**, por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.480.000), NO RESPONSABLE DE IVA.** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895** así: **Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025. 4.-** Que en la Cláusula Cuarta la forma de pago del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895** se estipuló lo siguiente: ***EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.748.000) al veintiocho (28) de febrero de 2025; b) cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.946.400) cada uno, el último día de cada mes; y c) Un pago final al treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor CUATRO***

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.946.400). (…). **5.-** En virtud a que la fecha de inicio del contrato corresponde al veintisiete 27 de febrero de 2025, fecha próxima al reconocimiento del primer pago (veintiocho 28 de febrero de 2025), se hace necesario ajustar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del Clausulado Anexo del contrato en mención. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual **del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895, celebrado con: DINA LUZ LIDUEÑA ARIZA**, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente: **OTROSÍ N°1 MODIFICATORIO DE LA CLAÚSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAÚSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAÚSULA CUARTA DEL CLAÚSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895**la cual quedará de la siguiente manera**: CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **a) Un (01) primer pago por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($5.496.000) al quince (15) de marzo de 2025; b) cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($4.809.000) y c) Un pago final al treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.748.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y

estipulaciones contractuales establecidas en el **CLAÚSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-99-2025-1895**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: Ana María Vizcaíno C /Profesional Universitario / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesor en Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito. .